

**AUTO 021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**

Florencia 08 de febrero de 2022

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 007-2018**  
**DEUDORA: MARISOL MORENO YATE**  
**C.C: 30.520.489**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0012 de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto No. 007 de fecha 09 de mayo de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la señora **MARISOL MORENO YATE**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.520.489, por la obligación contenida en la Sentencia con radicado 2016-00341 de fecha 11 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Familia de puerto Rico - Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 005 de fecha 23 de julio de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el portal web del ICBF, el 03 de noviembre de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 038 de fecha 06 de diciembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 007-2018 a cargo de la señora **MARISOL MORENO YATE**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.520.489, la cual fue notificada en el portal web del ICBF, el 21 de enero de 2022.

Que, a través de correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2022, el profesional responsable del área de recudo de la Regional Caquetá, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 07 de febrero de 2022.

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECAUDO DEL  
ICBF, REGIONAL CAQUETÁ

CERTIFICA

Que la señora MARISOL MORENO YATE, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.520.489, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad ADN a su cargo, con el siguiente detalle a febrero 07 de 2022:

SALDO DEUDA A FEBRERO 07 DE 2022		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$ 579.000	\$ 488.838	\$ 1.067.838

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde a la oficina jurídica, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los siete (07) días de febrero de 2022.

  
JULIÁN ANDRÉS BARRERA PEÑA  
Responsable de Recaudo Regional

 ICBF Colombia  
www.icbf.gov.co  
 @ICBF Colombia

Sede Regional,  
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá  
Teléfono: 8 435 2940

 @icbfcolombiaoficial  
Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 579.000
Valor de intereses con corte al 07 de febrero de 2022.	\$ 488.838
Costas procesales	\$ 88.176
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.156.014</b>



En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **MARISOL MORENO YATE**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.520.489, dentro del proceso de cobro coactivo No. 007-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS MCTE (\$1.156.014)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la señora **MARISOL MORENO YATE**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.520.489.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA**  
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY